



OTROSÍ No. 1 DE ADICIÓN Y MODIFICACIÓN AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 863 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y COMPUTADORES PARA EDUCAR

Entre los suscritos, **ADRIANA VANESSA MEZA CONSUEGRA**, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.129.573.691, expedida en Barranquilla (Atlántico), quien, en su condición de Secretaria General del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, nombrada mediante Decreto N° 751 del 29 de mayo de 2020, debidamente posesionada mediante Acta de Posesión No. 38 del 01 de junio de 2020, obra en representación del **FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, Unidad Administrativa Especial del orden nacional, adscrita al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con NIT 800.131.648-6, en virtud de la delegación de funciones conferidas mediante la Resolución No. 1725 del 8 de septiembre de 2020, por una parte, y por la otra, **ALEJANDRO FÉLIX LINERO DE CAMBIL**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.230.946 de Barranquilla, en su calidad de Director Ejecutivo debidamente facultado para contratar de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y acta No.141 del 27 de septiembre de 2018 inscrita en dicho instrumento, actuando en nombre y representación de **COMPUTADORES PARA EDUCAR** con siglas **CPE**, identificado con NIT. 830.079.479-5, hemos acordado celebrar el presente Otrosí No. 1 de adición y modificación al convenio interadministrativo No. 863 de 2020, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que mediante memorando con registro No. 202080576 del 16 de septiembre y alcance con registro No. 202082128 del 21 de septiembre de 2020, CAMILO ALBERTO JIMÉNEZ SANTOFIMIO, Director Técnico de la Dirección de Infraestructura, y DINA MARÍA RODRÍGUEZ ANDRADE, Directora Dirección de Economía Digital, en su calidad de supervisores, solicitaron la adición y modificación del convenio interadministrativo No. 863 de 2020, argumentando lo siguiente:

“Para la vigencia 2020, el Fondo Único de TIC y Computadores para Educar, celebraron el Convenio Interadministrativo No. 863 el 4 de agosto de 2020, el cual tiene por objeto “Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros así como acciones, capacidades y conocimientos, para la adquisición de computadores portátiles en el marco del proyecto de inversión “Incremento de la dotación de los computadores portátiles”, enmarcados en las iniciativas y programas de TIC y Educación contemplados en el Plan Sectorial “El Futuro Digital es de Todos” 2018- 2022, fortaleciendo la estrategia de difusión de la oferta institucional, así como el fortalecimiento de la industria TI nacional”.

En dicho convenio interadministrativo se fijó en la cláusula octava como plazo de ejecución, hasta el 31 de diciembre de 2020, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

En virtud de lo anterior el acta de inicio se suscribió el 4 de agosto de 2020.

Por otra parte, en la cláusula quinta del convenio interadministrativo se estableció como valor y aportes de las partes al mismo, lo siguiente:

“VALOR Y APORTES DEL CONVENIO. - El valor del convenio es por la suma de **SESENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$60.653.515.541)**, el cual se encuentra conformado por los siguientes aportes:

A. Aporte en dinero del FONDO ÚNICO DE TIC: Aportará la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE (\$59.671.706.160).**



OTROSÍ No. 1 DE ADICIÓN Y MODIFICACIÓN AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 863 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y COMPUTADORES PARA EDUCAR

B. Aporte en especie de COMPUTADORES PARA EDUCAR: CPE realizará aportes en especie respecto a su Know How, los cuales se estiman en la suma de **NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$981.809.381).**”

Con cargo al aporte del Fondo Único de TIC al convenio interadministrativo, Computadores Para Educar suscribió a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, disponible en la página de Colombia Compra Eficiente, la orden de compra No. 54375 del 31 de agosto del 2020 con Selcomp Ingeniería S.A.S. bajo las condiciones del Acuerdo Marco de Precios Número CCE-925-AMP-2019, mediante la cual se adquirieron 83.184 computadores portátiles, con un precio unitario de \$717.337 y para un valor total de \$59.671.327.017, según lo reportado por Computadores para Educar mediante radicado No. 201054203 del 15 de septiembre de 2020, donde solicitó al Fondo Único de TIC la aprobación del desembolso No.1 pactado en el convenio interadministrativo, por haberse cumplido la condición para tal fin el cual se encuentra en trámite interno en el Fondo Único de TIC.

Con la adquisición de los 83.184 equipos se aportará a la disminución de la brecha digital, sin embargo, se evidencia que la necesidad persiste de acuerdo con el siguiente análisis:

Población Objetivo (Estudiantes y Docentes)	
Número total: de estudiantes en sedes oficiales - Matrícula oficial + Docentes planta oficial	8.275.482
Estudiantes beneficiados	5.388.961
Docentes beneficiados	176.358
Necesidad de beneficio con corte a 31 de diciembre de 2019	2.710.163
Equipos adquiridos – Convenio Interadministrativo No. 863 de 2020	83.184
Necesidad de beneficio actual	2.626.979

Tabla 2. Situación actual de beneficio.

Toda vez que se mantiene la necesidad de adquisición de equipos de cómputo para beneficiar a estudiantes y docentes en el uso y aprovechamiento de las TIC y así contribuir con el cierre de la brecha digital en las diferentes regiones del país, más aún por la situación actual de cara a la mitigación y prevención del contagio del Coronavirus COVID 19 y en concordancia con lo ordenado en el Decreto 464 del 23 de marzo de 2020, mediante el cual el Gobierno Nacional declaró los servicios de telecomunicaciones, incluidos los servicios de radiodifusión sonora, los de televisión y los servicios postales, como servicios públicos esenciales, ya que habilitan la comunicación remota, que es fundamental para permitir el desarrollo de actividades en condiciones no presenciales que contribuyan al distanciamiento social y aislamiento, acciones claves para la contención y mitigación del COVID-19.

Es de destacar que, en ejecución del convenio interadministrativo indicado, el presidente de la república expidió el Decreto 1168 el 25 de agosto de 2020, mediante el cual se decretó el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable, a su vez el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución No. 1462 en la misma fecha prorrogando la emergencia sanitaria causada por el coronavirus COVID-19 hasta el 30 de noviembre de 2020.

Así las cosas y de acuerdo con el balance gradual y progresivo del esquema de alternancia realizado por el Ministerio de Educación Nacional, en consonancia con las medidas para la contención del Coronavirus, solo el 4,5% del total de la matrícula oficial del país retornaría de manera gradual y progresiva, bajo el modelo de alternancia, a las instituciones educativas del país durante la pandemia, lo que significa que el 95,5% de los estudiantes de instituciones públicas, requieren continuar con su proceso de educación en casa.



OTROSÍ No. 1 DE ADICIÓN Y MODIFICACIÓN AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 863 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y COMPUTADORES PARA EDUCAR

Por tal razón y con el fin de contribuir al cierre de la brecha digital en el país y atender las medidas sanitarias establecidas para la contención y mitigación del Coronavirus, se requiere la adquisición de computadores portátiles adicionales, en este sentido se pretende priorizar como mínimo la adquisición de 13.172 computadores, mediante una adición a la orden de compra No. 54375 del 31 de agosto de 2020, suscita por Computadores para Educar con Selcomp Ingeniería S.A.S., de acuerdo con la comunicación No. 201055116 del 17 de septiembre de 2020, para lo cual se adicionará al valor inicial del aporte del Fondo Único de TIC al convenio interadministrativo No. 863 de 2020 la suma de NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VENTIUN PESOS M/CTE (\$9.448.383.821), mediante la ficha de inversión “Apoyo financiero para el suministro de terminales a nivel nacional” de acuerdo con el siguiente análisis:

A	Aporte Inicial FONDO	\$ 59.671.706.160
B	Valor Orden de Comprar CCE	\$ 59.671.327.017
C	Excedente aporte FONDO	\$ 379.143
D	Adición aporte FONDO	\$ 9.448.383.821
E	TOTAL Aportes FONDO (C+D)	\$ 9.448.762.964

F	Valor Unitario Computador	\$717.337
	Cantidad terminales adiciones (D/F)	13.172

Es importante mencionar que los computadores portátiles son el medio para acceder a la educación, enmarcando las competencias definidas para la prestación del servicio público educativo, en sus niveles preescolar, básico y medio, y contribuyendo de esta manera a la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, así como al fomento de la calidad de la educación bajo un modelo sostenible a través del uso de las TIC, por lo que su adquisición representa un aporte significativo en el objetivo de disminuir la brecha digital existente en el país. ”

2. Que, según lo indicado por los supervisores del convenio, la adición y modificación es solicitada debido a la situación actual del país y la necesidad de garantizar el acceso a la educación y disminuir la brecha digital en el país.
3. Que el valor a adicionar, no supera el 50% del valor total del convenio expresado este en salarios mínimos legales mensuales vigentes de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.
4. Que el presente Otrosí No. 1 de adición y modificación fue aprobado por el comité de contratación en sesión extraordinaria del día 21 de septiembre de 2020.
5. Que, a la fecha el convenio interadministrativo No. 863 de 2020 se encuentra vigente hasta el 31 de diciembre de 2020.
6. Que, en consecuencia, las partes han acordado suscribir el presente Otrosí No. 1, adicionando y modificando el valor y forma de pago del convenio, el cual se registrará por las siguientes:



OTROSÍ No. 1 DE ADICIÓN Y MODIFICACIÓN AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 863 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y COMPUTADORES PARA EDUCAR

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la **CLÁUSULA QUINTA-VALOR Y APORTES DEL CONVENIO**, en el sentido de adicionar el valor del aporte en dinero del Fondo Único de TIC, en la suma de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VENTIUN PESOS M/CTE (\$9.448.383.821)**, es así como la misma quedará de la siguiente manera:

“CLÁUSULA QUINTA. - VALOR Y APORTES DEL CONVENIO. - El valor del convenio es por la suma de **SETENTA MIL CIENTO UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$70.101.899.362)**, el cual se encuentra conformado por los siguientes aportes:

A. Aporte en dinero del FONDO ÚNICO DE TIC: Aportará la suma de **SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTE MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$69.120.089.981)**.

B. Aporte en especie de COMPUTADORES PARA EDUCAR: CPE realizará aportes en especie respecto a su Know How, los cuales se estiman en la suma de **NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$981.809.381)**.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los compromisos asumidos en el presente convenio interadministrativo se encuentran respaldados por la ficha BPIN número 2018011000761 APOYO FINANCIERO PARA EL SUMINISTRO DE TERMINALES A NIVEL NACIONAL del Fondo Único de TIC, con los CDPs No. **121020** del 30 de julio de 2020, No. **120620** del 30 de julio de 2020 y No. **132820** del 18 de septiembre de 2020.”

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificar la **CLÁUSULA SEXTA. - FORMA DE DESEMBOLSO**, en el sentido de incluir el desembolso de la adición realizada, la cual quedará así:

“CLÁUSULA SEXTA. - FORMA DE DESEMBOLSO. - Conforme a las condiciones del flujo de caja establecido para el cumplimiento del objeto del convenio, el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones girará a Computadores para Educar el valor de su aporte al convenio, de la siguiente forma:

Desembolso	Requisitos para desembolso	Valor	Porcentaje	Fecha estimada presentación solicitud de desembolso
1	Emisión de la orden de compra en Colombia Compra Eficiente por monto agotable (Cantidad del simulador)	Hasta \$59.671.706.160	86%	15/09/2020
2	<u>Documento que soporte la modificación que realice CPE con su proveedor (Orden de compra No. 54375 del 31 de agosto del 2020)</u>	<u>Hasta \$9.448.383.821</u>	14%	30/10/2020
	Total	Hasta \$69.120.089.981	100%	

PARÁGRAFO PRIMERO. Colombia Compra Eficiente a través del Acuerdo Marco de Precios CCE-925-AMP-2019, establece en su cláusula 12 (Obligaciones de las Entidades Compradoras) numeral 5: “que la entidad compradora deberá contar con la disponibilidad presupuestal antes de colocar la Orden de Compra (...)”.





OTROSÍ No. 1 DE ADICIÓN Y MODIFICACIÓN AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 863 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y COMPUTADORES PARA EDUCAR

Una vez Computadores para Educar suscriba el presente convenio, podrá realizar las gestiones pertinentes para expedir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y con ello iniciar el evento de cotización. Lo anterior, significa que el Fondo Único deberá desembolsar a CPE el valor total que resulte de la suscripción de la Orden de Compra que adelante CPE.

Para los desembolsos se requerirá de la aprobación por parte del supervisor designado por el MinTIC/Fondo Único TIC de los entregables previstos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los desembolsos estarán sujetos a los siguientes requisitos: 1) Según disponibilidad de PAC y liquidez de parte de Tesorería del Fondo único de TIC. 2) No obstante, el 100% de los recursos deberán ser ejecutados financieramente y legalizados a 31 de diciembre de 2020, una vez cumplidas las metas establecidas en su totalidad.

PARÁGRAFO TERCERO. El Fondo Único desembolsará a CPE la totalidad de los recursos directamente a la cuenta de CPE.

PARÁGRAFO CUARTO. El desembolso será realizado conforme a la programación prevista en el plan de trabajo anexo y que hace parte integral del convenio”.

CLÁUSULA TERCERA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente modificación se entiende perfeccionada con la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del correspondiente registro presupuestal. La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

CLÁUSULA CUARTA. – DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Otrosí No. 1 los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Documento de solicitud y justificación del Otrosí No. 1.
2. “Documento de planeación Otrosí No. 1” como soporte de la justificación.
3. Propuesta presentada por COMPUTADORES PARA EDUCAR para la adición.
4. Certificado de disponibilidad presupuestal No. 132820 del 18 de septiembre de 2020.

CLÁUSULA QUINTA. – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las demás cláusulas o condiciones del convenio interadministrativo No. 863 de 2020, que no hayan sido ajustadas mediante el presente documento, continuarán vigentes y sin modificación alguna.

CLÁUSULA SEXTA. – PUBLICACIÓN: El presente Otrosí No. 1 será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, conforme a lo dispuesto en el Estatuto de Contratación Pública vigente.

Revisó: Sandra Orjuela Mendez – Subdirectora de Gestión Contractual
Revisó: Saskia Ly Torres Hernández – Asesora Secretaría General-MINTIC
Revisó: Ángela Pilar Pareja Garzón – Abogada Subdirección de Gestión Contractual
Proyectó: Maria Camila Gelvez Gelves – Abogada Subdirección de Gestión Contractual

HIC

